



## **VISTOS:**

Las Cartas N° JP-2024/764 de fecha 11 de marzo de 2025 y N° JP-2025/084 de fecha 05 de mayo de 2025, emitidas por Japan International Cooperation Agency (JICA Peru Office); el Memorando N° 002958-2025-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas; el Proveído N° 000576-2025-SERNANP/J-SGD de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por esta jefatura; el Informe N° 000431-2025-SERNANP/OA-UFRH-SGD, de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y el Informe N° 000227-2025-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, constituye un organismo público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE);

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, dispone que la autorización para viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 10 del citado Reglamento, dispone que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario

o servidor público deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, mediante la Carta N° JP-2024/764, Japan International Cooperation Agency (JICA Peru Office), remite la invitación para que los servidores de la institución postulen al Curso “Capacitación en Control de Derrames de Petróleo”, en el marco del Proyecto de JICA para el Fortalecimiento de la capacidad institucional en respuesta a derrames de petróleo crudo en la República del Perú, a llevarse a cabo del 25 de mayo al 05 de junio de 2025, en la ciudad de Yokohama, Japón;

Que, a través de la Carta N° JP-2025/084, la mencionada organización comunica la aceptación de la participación de los servidores Tony Alejandro López Encalada y Stalin Eduardo Zegarra Torres y precisa que los gastos para los traslados y su estadía en Japón, serán cubiertos en su totalidad por JICA;

Que, mediante el Memorando N° 002958-2025-SERNANP/DGANP-SGD, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas solicita a la Gerencia General se autorice el viaje al exterior en comisión de servicios de los servidores Tonny Alejandro López Encalada, Especialista en Monitoreos Ambientales y de Stalin Eduardo Zegarra Torres, Especialista del Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, por el periodo comprendido del 23 de mayo al 06 de junio de 2025, dada su participación en el Curso “Capacitación en Control de Derrames de Petróleo”;

Que, además señala que el evento tiene por objetivo mejorar la capacidad institucional en la respuesta a derrames de petróleo crudo, a través de la formación práctica básica en Japón, proporcionando conocimientos y habilidades para responder a los derrames de petróleo y su participación resulta de importancia ya que permitirá el intercambio de conocimientos y fortalecer capacidades en torno a la respuesta ante derrames de petróleo en las áreas naturales protegidas;

Que, mediante Proveído N° 000576-2025-SERNANP/J-SGD, esta jefatura autoriza lo solicitado y dispone proseguir con el trámite de autorización de viaje al exterior en comisión de servicios;

Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, a través del Informe N° 000431-2025-SERNANP/OA-UFRH-SGD, manifiesta que de acuerdo al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, entre los cuales se encuentran los pasajes aéreos financiados por JICA, así como los planes de trabajo presentados según lo establecido en el numeral 8.5.2 de la Directiva N° 005-2024-SERNANP-GG-OA, “Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes en Comisión de Servicios y Asignación de Viáticos”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°000071-2024-SERNANP/GG-SGD, resulta

procedente emitir la resolución de autorización de viaje al exterior por comisión de servicios de ambos servidores, por el periodo solicitado;

Que, asimismo, precisa que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado al titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, a su vez, en el Informe N° 000227-2025-SERNANP/OAJ-SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en atención a la conformidad de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la opinión favorable expresada por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en concordancia con la normativa aplicable, y teniendo en consideración los documentos que obran en el expediente, resulta pertinente emitir la resolución correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el literal e) del artículo 11, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, el viaje al exterior en comisión de servicios de los servidores Tonny Alejandro López Encalada, Especialista en Monitoreos Ambientales y de Stalin Eduardo Zegarra Torres, Especialista del Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, por el periodo comprendido del 23 de mayo al 06 de junio de 2025, dada su participación en el Curso “Capacitación en Control de Derrames de Petróleo”, en el marco del Proyecto de JICA para el Fortalecimiento de la capacidad institucional en respuesta a derrames de petróleo crudo en la República del Perú, a llevarse a cabo en la ciudad de Yokohama, Japón.

**Artículo 2.-** Disponer que los servidores indicados en el artículo precedente, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado al titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 3.-** Precisar que la presente resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase, a favor de los servidores cuyos viajes se autoriza.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a los servidores Tonny

Alejandro López Encalada, Stalin Eduardo Zegarra Torres, a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y a la Oficina de Administración.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**José Carlos Nieto Navarrete**  
Jefe del SERNANP